



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en el Expediente Letra "C" - N° 105785 - Fichero N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2136 autoriza al Departamento Ejecutivo/ a ceder, en calidad de préstamo, al Club Ciclista de Rafaela, parte del terreno ubicado en la concesión 345 de esta ciudad, cuyo dominio está inscripto a nombre de la Municipalidad de Rafaela bajo el/ N° 6359 - Folio 259 - Tomo 56 - Año 1918, para que en el mismo sea/ construido un velódromo.-

Que resulta necesario modificar dicha norma legal, compatibilizando los intereses de la Municipalidad y los de la citada entidad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Derógase la Ordenanza N° 2136.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a/ título gratuito al CLUB CICLISTA DE RAFAELA, una fracción de terreno que es parte de otra mayor de propiedad de la Municipalidad de Rafaela, ubicada en la concesión trescientos cuarenta y cinco (345) de esta ciudad, la cual consta de ciento veintisiete metros de frente al Norte, contada esta medida después de los ciento/ veintiséis metros ochenta centímetros del ángulo Noroeste de la /// fracción de que es parte -intersección de camino público con prolongación del bulevar Hipólito Yrigoyen- hacia el Este; igual medida / en su contrafrente al Sur; por ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, según croquis //// obrante a fojas 3 del Expediente Letra "C" - N° 105785 - Fichero N° 42.-

Art. 3º) La cesión que se autoriza por el artículo anterior, deberá otorgársela bajo las siguientes condiciones:

- a). Por el plazo de cincuenta (50) años contados desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-
- b). Dejándose aclarado que dicho plazo podrá ser dejado / sin efecto, a criterio del Gobierno Municipal en el / caso de probada inactividad en el ejercicio del deporte durante el término de (2) dos años o disolución de la Entidad beneficiaria de esta cesión.-
- c). En el caso que la Municipalidad hiciera uso de la facultad prevista por el inciso b) del presente artículo, el Club Ciclista de Rafaela deberá entregar el //



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

predio a cederse dentro del plazo de (6) seis meses //
contados desde la fecha en que se le hubiere notifica-
do la decisión de dejar sin efecto el plazo de cesión/
previsto por el inciso a)..-

- d). La cesión quedará sin efecto, sin necesidad de notifi-
cación o emplazamiento alguno, si el Club Ciclista de/
Rafaela no construyera un velódromo en el predio den-/
tro del término de tres (3) años contados desde la fe-
cha de sanción de esta Ordenanza; quedando aclarado //
que el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar este úl-
timo plazo.-
- e). La Municipalidad no tendrá que indemnizar suma alguna/
al Club Ciclista de Rafaela en el caso de vencimiento/
del plazo de la cesión o cuando ésta fuera dejada sin/
efecto, por las mejoras que dicha entidad hubiera in-/
troducido en el predio.-
- f). El Club Ciclista de Rafaela tendrá la obligación de //
permitir que el velódromo a construirse en el predio a
cederse, sea utilizado también por otras instituciones
de la ciudad.-
- g). El Club Ciclista de Rafaela tendrá a su exclusivo car-
go el mantenimiento del predio en óptimas condiciones/
de higiene y será único responsable por los accidentes
que pudieran ocurrir en el velódromo.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promul-
gación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los //
diecinueve días del mes de junio de
mil novecientos ochenta y seis.---

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela